

RESOLUCIÓN DE 14 DE AGOSTO DE 2026 DEL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DEL SUEÑO Y OTRAS ÁREAS RELACIONADAS EN EL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.

El artículo 34 de la Ley 2/2007 de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone, que la selección de personal estatutario se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, en su disposición transitoria primera establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

Dado que no se ha constituido bolsa de empleo en la categoría de OTROS TITULADOS SUPERIORES Grupo A1 **PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DEL SUEÑO Y OTRAS ÁREAS RELACIONADAS** conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resultará de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsa de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las Categorías y Especialidades de Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El Decreto 5/2010, de 4 de febrero, en su Disposición adicional primera, establece que “con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”.

A su vez establece que *“en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, con fecha 30 de mayo de 2019, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1)**.

Esta Gerencia de Atención Especializada, en virtud de las competencias que tiene conferidas en materia de personal, CONVOCA, la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal de la categoría OTROS TITULADOS SUPERIORES (A1) para A1 **PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DEL SUEÑO Y OTRAS ÁREAS RELACIONADAS** en el Complejo Asistencial Universitario de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:



BASES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes **BASES** constituir una bolsa de empleo que posibilite la selección de personal estatutario temporal en la categoría de **OTROS TITULADOS SUPERIORES (Grupo A1) PARA EL DESEMPEÑO FUNCIONES DE EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DEL SUEÑO Y OTRAS ÁREAS RELACIONADAS**, en la Gerencia de Atención Especializada de Burgos, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y mantenerlos durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
 - 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
 - 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en el apartado segundo, así como los extranjeros incluidos en los apartados segundo y tercero deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se aleguen.

- b) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Biología, Biotecnología o Química, o estar en condiciones de obtenerlo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos con resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- g) En el caso de ser nacional de otro Estado mencionado en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA: FUNCIONES

De acuerdo con el Anexo de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León "OTROS TITULADOS SUPERIORES": El desarrollo de las funciones propias de su titulación y cualquier otra función relacionada que se les asigne reglamentariamente, o venga determinada por una más eficiente gestión.

El profesional seleccionado desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- Lectura y análisis de registros polisomnográficos y poligráficos.
- Clasificación y validación de eventos respiratorios, motores y neurofisiológicos.
- Elaboración de informes técnicos de apoyo a la actividad clínica.
- Colaboración con facultativos de Neumología, Neurofisiología Clínica y demás profesionales implicados en la Unidad de Sueño.
- Gestión de bases de datos clínicas y científicas.
- Participación en proyectos de investigación.
- Colaboración en actividades docentes y formativas.
- Mantenimiento de estándares de calidad y seguridad de los procedimientos diagnósticos.

CUARTA: SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, realizándose mediante la SOLICITUD MODELO **ANEXO II** que se adjunta a esta convocatoria. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de los requisitos de admisión.

Las instancias se presentarán en el Registro del Centro o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la Experiencia Profesional se efectuará mediante la certificación oficial de los servicios prestados emitido por la Unidad de Personal correspondiente o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, del Certificado de Vida Laboral expedido por el INSS.

El **plazo máximo** de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

QUINTA: PROCESO DE SELECCIÓN

La selección del personal, objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo por la Comisión de Selección que se determina en la BASE SEXTA de esta convocatoria.

Se valorarán los méritos aportados por cada candidato junto con la solicitud, para lo que se aplicará el BAREMO establecido en el **ANEXO I** de esta Convocatoria (se adjunta).

La puntuación máxima obtenible en el apartado I. EXPERIENCIA PROFESIONAL será de 6 puntos y en el apartado II. FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES será como máximo de 4 puntos.

SEXTA: COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará integrada por:

- **PRESIDENTE:** CARLOS CARTÓN HERNÁNDEZ
- **VOCAL:** RAQUEL LOZANO GARCÍA
- **VOCAL:** M. DEL CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ DE SEPTIEN
- **VOCAL:** LUIS CARLOS RODRÍGUEZ PASCUAL
- **SECRETARIA:** M. MAR RODRÍGUEZ FAULÍN

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, dictará resolución que contenga la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para presentar reclamaciones al mismo o subsanar, en su caso los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección aprobará la resolución **definitiva de aspirantes admitidos y excluidos**.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados, el Gerente del Complejo Asistencial Universitario de Burgos, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigna la **puntuación provisional** a los aspirantes admitidos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la Resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Trascurrido el periodo de reclamaciones, el Gerente, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Burgos, en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, en las Gerencias de Atención Especializada y Primaria, así como, en la página web del portal de salud de Castilla y León.

OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO- ORDEN DE LOS ASPIRANTES

La Bolsa de Empleo se constituirá con aquellos aspirantes, que hayan sido admitidos, por orden de puntuación obtenido en el proceso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguiente CRITERIOS:

1º Se tendrá en cuenta la mejor puntuación total obtenida en el apartado I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

2º De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León en el año en el que se efectúe la convocatoria.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa o, en su defecto, una duración máxima de dos años.

NOVENA: NOMBRAMIENTO Y CESE

A la bolsa de trabajo constituida se acudirá cuando sea preciso efectuar los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 9 y 9.bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre; del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 9.bis.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y el artículo 22.2, artículo 23.4 y artículo 24.2 2 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo.

El aspirante nombrado estará sujeto a un período de prueba, en los términos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con la SOLICITUD, para participar en esta convocatoria los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- CURRICULUM VITAE
- RESUMEN MÉRITOS – ANEXO III.

UNDÉCIMA: RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de agosto de 2026

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

P.D (Rs 15/07/08. BOCYL. 29/08/08)

EL GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS



Fdo.: CARLOS CARTÓN HERNÁNDEZ

Fdo.: Dra. Raquel Lozano García



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad

ANEXO I- BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios de sueño (polisomnografía y poligrafía) en Unidades del Sueño en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,025 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios de sueño (polisomnografía y poligrafía) en Unidades del Sueño, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios de sueño (polisomnografía y poligrafía) en Unidades del Sueño en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,015 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios de sueño (polisomnografía y poligrafía) en Unidades del Sueño en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0,015 puntos.
6. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando funciones propias de la realización e interpretación de estudio del sueño en unidades del sueño en centros sanitarios privados: 0,005 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcional que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES:

A. FORMACIÓN CONTINUADA.

Por la realización de cursos directamente relacionados con la lectura, análisis e interpretación de estudios de sueño, incluyendo polisomnografía convencional, poligrafía respiratoria y demás procedimientos diagnósticos utilizados en las Unidades del Sueño, y siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Sanidad

b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B. OTRA FORMACIÓN.

Master en estudios del sueño: 0,5 puntos

C. OTRAS ACTIVIDADES

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con el nombramiento a efectuar:

- a.** Por cada libro: 0,5 puntos
- b.** Por cada capítulo : 0,2 puntos
- c.** Por cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos
- d.** Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: 0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo el apartado de formación continuada será de 4 puntos.

REQUISITO DE TITULACIÓN DE ACCESO:

Estar en posesión del título de Licenciatura o grado de BIOLOGÍA, BIOTECNOLOGÍA o QUÍMICA.

ANEXO III- RESUMEN MÉRITOS

“OTROS TITULADOS SUPERIORES”-UNIDAD DEL SUEÑO

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (Anexo I):

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I:
---------------------	--------

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL	MESES	DIAS
1- Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios del sueño (polinonografía y poligrafía) en Unidades del Sueño en centros públicos del SNS o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0.03 puntos.		
2- Por cada mes completo de servicios desempeñando puestos directivos en centros sanitarios públicos de cualquier Servicio de Salud del SNS: 0.025 puntos.		
3- Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios del sueño (polinonografía y poligrafía) en Unidades del Sueño, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0.015 puntos.		
4- Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios del sueño (polinonografía y poligrafía) en Unidades del Sueño, en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del SNS: 0.015 puntos.		
5- Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios del sueño (polinonografía y poligrafía) en Unidades del Sueño, en centros pertenecientes a Fundaciones Públicas: 0.015 puntos.		
6- Por cada mes completo de servicios prestados en la realización e interpretación de estudios del sueño (polinonografía y poligrafía) en Unidades del Sueño, en centros sanitarios privados: 0.005 puntos.		
TOTAL I -EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máx 6 puntos)		

II. FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES	Puntos
II.A- FORMACIÓN CONTINUADA	Créditos Ordinarios. 0.02 pto/Cr Créditos Europeos. 0.05 pto/ECTS
II.B- OTRA FORMACIÓN: MASTER EN ESTUDIOS DEL SUEÑO	
II.C – OTRAS ACTIVIDADES	
a. Por cada Libro	0.5 puntos
b. Por cada Capítulo	0.2 puntos
c. Por cada ponencia a reuniones o congresos	0.1 puntos
d. Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos	0.05 puntos
TOTAL II. FORMACIÓN CONTINUADA, OTRA FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES (Máx 4 puntos)	
TOTAL PUNTUACIÓN I + II (Máx 10 puntos)	

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OTROS TITULADOS SUPERIORES (GRUPO A1), PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DEL SUEÑO Y OTRAS ÁREAS RELACIONADAS

D./D^acon domicilio enCalle.....núm.....provisto del DNI númy teléfono de contacto....., informado/a de la convocatoria efectuada por el Complejo Asistencial Universitario de Burgos para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal estatutario temporal, en la categoría profesional de Otros Titulados Superiores (Grupo A1) para el desempeño de funciones en el ámbito de la Unidad del Sueño y otras áreas relacionadas.

SOLICITA participar en el proceso de selección, acompañando a la presente solicitud la documentación siguiente:

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI.
- ☐ Fotocopia de la Titulación Académica y de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- ☐ CURRICULUM VITAE.
- ☐ RESUMEN DE MÉRITOS.

DECLARA que son ciertos los datos que consigna en la presente solicitud y documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base SEGUNDA de la Convocatoria cuyo contenido acepta plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta administración.

En Burgos, a.....de.....de 2026

Fdo.:.....

SR. GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS.